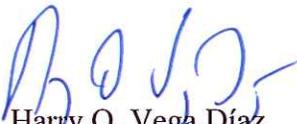


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

5 de agosto de 2013

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 24 – 2013

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislativas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial


Harry O. Vega Díaz
Director

APROBACIÓN DE LA LEY NÚM. 66-2013 REFERENTE A BONOS DE PRODUCTIVIDAD

El 22 de julio de 2013 el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobó la Ley Núm. 66-2013. La Exposición de Motivos de la citada Ley declara que la legislación aprobada está dirigida a lograr la estabilidad económica que necesita el País, por lo que, dispone en torno a varias medidas de control del gasto gubernamental relacionadas con el pago de bonos de productividad.

Cónsono con sus propósitos expuestos, la Ley Núm. 66, *supra*, prohíbe el otorgamiento de bonos de productividad a los contratistas y funcionarios de las Agencias, Corporaciones, Administraciones o Autoridades e Instrumentalidades Públicas que estén investidos de parte de la soberanía del Estado, incluyendo, pero sin limitarse, a altos directivos, personal de confianza y gerenciales.

La Ley Núm. 66, *supra*, además, establece medidas categóricas para evitar el otorgamiento inadecuado de los bonos de productividad en los casos específicos autorizados. Sobre el particular, dispone que aquellos empleados que ocupan puestos en las Agencias, Corporaciones, Administraciones o Autoridades e Instrumentalidades Públicas que no están investidos de parte de la soberanía del Estado, incluyendo a los empleados en el servicios de carrera, irregulares, los que prestan servicios por contrato, los de nombramiento transitorio o en periodo probatorio, podrán recibir un bono de productividad sólo previa evaluación y aprobación de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración en Recursos Humanos (OCALARH).

La OICALARH está trabajando en la redacción del Reglamento correspondiente para establecer las normas y guías que regirán estos procesos, para garantizar la observación y cabal cumplimiento con el mandato de la Ley Núm. 66, *supra*, y oportunamente estaremos promulgando el mismo. Entre tanto, solicitamos a toda Junta, Agencia, Corporación, Administración, Autoridad o Instrumentalidad Pública que someta a la OICALARH, en o antes del viernes, 16 de agosto de 2013, un desglose detallado de los bonos de productividad y de navidad pagados durante el año natural 2012, y de los bonos de productividad pagados durante el año en curso, es decir, a partir del 1 de enero de 2013. En la eventualidad de que alguna Junta, Agencia, Corporación, Administración, Autoridad o Instrumentalidad Pública no haya pagado bonos de productividad deberá someter una certificación al respecto.

Las Autoridades Nominadoras serán responsables de hacer llegar este Memorando Especial a sus respectivas Oficinas de Recursos Humanos, de Relaciones Laborales y de Finanzas y Presupuesto, para información y futura referencia.